A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDAD DE LA XUNTA DE GALICIA

AL DIRECTOR DE ……………………………………………………………………………………

Yo …………………………………………………………………………………………………………, funcionario del Cuerpo de profesores de Enseñanza, **EXPONGO:**

Primero.- Mis obligaciones y deberes como funcionario público integrante del sistema educativo, en virtud de la LO 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y la Ley 2/2015 de 29 de abril, del empleo público de Galicia, estoy obligado/a respetar la Constitución, **basar mi conducta en el respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación** por cualquier circunstancia, tanto personal como social, así como poner en conocimiento de mis superiores u órganos competentes aquellas órdenes e instrucciones que puedan constituir una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.

Segundo.- Me he informado que la PCR es una prueba que no sirve para diagnosticar una enfermedad, tal como ha admitido la OMS, y el propio inventor de la prueba, ya que puede medir cualquier tipo de virus, incluido el de la gripe común. Lo corroboran numerosos informes científicos, sostenidos y firmados (ver documentos: el de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) publicado el 21 de julio de 2021 por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA) https://www.fda.gov/media/134922/dowload/// En el documento, titulado “CDC 2019 – Instrucciones de Uso para el Panel de Diagnóstico en Tiempo-Real RT-PCR para el Coronavirus Novel (2019-nCoV)” ('[*Real-Time RT-PCR Diagnostic Panel. Instructions for Use*](https://www.fda.gov/media/134922/download)').

Tercero.- He conocido que las estadísticas oficiales de PCR, computan los diferentes PCR realizados a una misma persona y de la falta de evidencia científica de la categoría de los falsos positivos (de la que no aportan porcentaje), así como que tales pruebas se realizan a más de 22 ciclos, propiciándose así que dé resultado positivo. El proyecto de protocolo educativo, versión de 06/07/2021, además, decide medidas que cercenan los derechos fundamentales como la integridad física y moral y el derecho a la libertad e intimidad, violando la protección de datos personales, ante pruebas diagnósticas de PCR positivas e incluso ante la aparición de un solo síntoma (aislamiento, información a padres, cuarentenas, rastreo de contactos, comunicación de datos a alumnos y padres etc.).

Cuarto.- He conocido y pongo en su conocimiento que en las estadísticas oficiales del SERGAS, desde el 1 de marzo de 2020 al 31 de julio de 2021 en las franjas de edad de 0 a 19 años no se ha producido ni una sola muerte por el Sars-Cov2 .

Quinto.- He conocido y pongo en su conocimiento la incidencia de la covid en niños y jóvenes, según un estudio de la universidad de Vigo basado en datos oficiales: de 0 a 9 años, desde el 04/03/2020 al 01/04/2021, se produjeron 7.712 casos de los cuales hubo 0 muertos y 55 hospitalizados sin UCI. En la franja de edad de 10 a 19 años, hubo 10.283 casos con 0 muertos y 69 hospitalizaciones sin UCI. Estas estadísticas son coherentes con las afirmaciones de la OMS de la escasa incidencia de la enfermedad en los niños y el *Plan de reactivación no ámbito infantoxuvenil en relación coa infección polo virus SARS-CoV 2*, plan en el que se basa el ***Protocolo de adaptacion ao contexto da covid-19 nos centros de ensino non universitario de Galicia para o curso 2021-2022* versión 06/07/21***.* Este plan, firmado entre otros muchos, por JULIO GARCÍA COMESAÑA (actual conselleiro de Sanidad)dice literalmente:

*Tal como se publica nun artigo publicado en Arch Dis Childhood, que titula o seu editoria l“Os nenos* ***non son super-diseminadores*** *da Covid-19: hora de volver ao colexio” 1 . A diferenza doutras infeccións, os datos preliminares suxiren que os* ***nenos xogan un papel menor na cadea*** *de transmisión da enfermidade, e son os adultos a fonte principal de contaxio, sendo que os casos pediátricos se producen de forma maioritaria por contaxio a través da convivencia con adultos infectados. Unha das mensaxes reiteradas que xurdiron nos inicios desta epidemia foi que os nenos e nenas eran un importante vector de contaxio da infección. Estes argumentos non foron sustentados polos estudos realizados posteriormente.* ***De feito, e segundo o estudo de seroprevalencia realizado pola Xunta de Galicia, a poboación menor de 19 anos está netamente menos contaxiada que as persoas de máis idade. A prevalencia de contaxio de menores de 19 anos é do 0,50% o da poboación entre os 10 e os 19 anos, do 0,56%.*** *A partir dos 20 anos esta prevalencia ascende até un mínimo do 0,90% en calquera franxa de idade. É un feito que a infección na poboación infantil é menos grave que a dos adultos.* ***A maioría dos contaxios nesta poboación son asintomáticos*** *ou leves, en comparación coa dos adultos.*

Sexto.- **Ese Plan de reactivación aconseja que los niños y jóvenes solo usen la máscara, cuando no se pueda mantener la distancia** de metro y medio. En cambio, el protocolo de forma indiscriminada exige la máscara, a mayores de la distancia. Existen numerosos estudios científicos, revisados por pares, sobre la ineficacia de la mascarilla y el daño que causa tanto físico como psicológico, además de impedir una educación digna e integral.

Séptimo.- He conocido y pongo en su conocimiento que los delitos de lesa humanidad son delitos cometidos en masa contra la población civil, violaciones masivas y sistemáticas de derechos y bienes jurídicos personalísimos.

Octavo: He conocido y pongo en su conocimiento que numerosos profesionales sanitarios españoles se han pronunciado expresamente en contra de la inoculación de Ingeniería Genética/Terapia Genética (I.G./T.G.), las mal llamadas “vacunas” covid, en la población infantil y juvenil.

Dicho todo lo anterior y habiendo leído y comprendido el protocolo de adaptación al contexto de la covid 19 en centros de enseñanza no universitaria para el curso 2021-2022 y el protocolo estatal sobre dichos centros, ejerciendo mis obligaciones conforme a la legislación mencionada en el punto primero, **ESTOY OBLIGADA A DECLARAR** ante la Administración educativa:

***Que las medidas y condiciones de escolarización contenidas en el protocolo son constitutivas de tortura y trato degradante y, además, pueden ser causantes de lesiones serias y graves de forma inmediata y a corto, medio y largo plazo*.**

***Que la eficacia de las medidas no ha sido probada científicamente y, sin embargo, han causado daños físicos y psíquicos en nuestros niños y jóvenes que, aunque no haya habido en necesario seguimiento por parte de las autoridades sobre estos efectos, el personal docente y directivo de los centros hemos atestiguado a través de nuestra experiencia diaria en las aulas*.**

**Que tales medidas, innecesarias, dañan los derechos y libertades naturales recogidos como derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución española (artículos 15 y siguientes).**

***Que tales medidas carecen de identificación de expertos que las hayan aconsejado, por lo que no es posible un debate público y abierto sobre su necesidad, proporcionalidad y eficacia. Tampoco las normas de la Consellería de Sanidad, emitidas periódicamente identifican los expertos o integrantes de comités o subcomités que asesoran a la Administración*.**

***Que, ya desde el primer protocolo, la propia Administración dejó claramente escrito que las medidas llegaban para quedarse, manifestación claramente alusiva de las verdaderas intenciones de los gobiernos en general.***

***Que dichas medidas, impuestas a los seres humanos en fase de crecimiento, dentro de un entorno que, según marca la ley educativa, debe ser emocionalmente benéfico, propicio a su socialización, alentador del desarrollo del espíritu crítico y la curiosidad intelectual y cultural, supone, muy al contrario, un adoctrinamiento en una forma de relación y la consiguiente deshumanización, contraria a la naturaleza colaborativa y comunitaria del propio ser humano, contribuyendo de forma inequívoca a convertir a los niños y jóvenes en seres adultos sin conciencia de sus derechos y libertades, infringiendo de forma flagrante normas nacionales e internacionales de protección de la infancia y juventud.***

**POR TODO ELLO, SOLICITO:**

* **Que se notifique el nombre de los expertos científicos o integrantes de comités que hayan asesorado sobre las medidas contenidas en el protocolo 2021-2022, con el fin de organizar un debate público y abierto ante la comunidad educativa, incluidos padres y alumnos, sobre la eficacia de las medidas acordadas.**
* **Que tomen conciencia de su responsabilidad sobre los efectos de las medidas acordadas y que se pretenden llevar a cabo.**
* **Que reconsideren el protocolo adoptando medidas de humanización y cercanía.**